

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**7027** *Resolución de 30 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo estatal del sector de desinfección, desinsectación y desratización.*

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2010 del Convenio Colectivo Estatal del Sector de Desinfección, Desinsectación y Desratización (código de Convenio número 99007605011992), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 28 de octubre de 2009, revisión que fue suscrita, con fecha 18 de febrero de 2011, por la Comisión Paritaria de dicho convenio en la que están integradas, de una parte, las asociaciones empresariales ANECPLA y FAECPE, y, de otra, las organizaciones sindicales FeS-UGT y FE.AA. DD.-CC.OO., firmantes del convenio en representación, respectivamente, de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 2011.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

#### **ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN**

Don Fernando José García Carazo (FeS-UGT).  
Don José Luis Segura Ramal (FeS-UGT).  
Don Antonio Moruno Vivas (FeS-UGT).  
Don Vicente San Segundo Congosto (FeS-UGT).  
Doña Elena Vidal Martín (FE AA DD CCOO).  
Don José Manuel González Domínguez (ANECPLA).  
Doña Milagros Fernández de Lezeta Sáez de Jáuregui (ANECPLA).  
Don Pedro de Orueta Pemartín (ANECPLA).  
Don Luís Pérez Hernández (FAECPE).  
Don Ricardo Rodríguez Redondo (FAECPE).

En Madrid, a dieciocho de febrero de 2011, siendo las diez horas, se reúnen las personas al margen relacionadas en la sede de ANECPLA, polígono industrial Vallecas, carretera Villaverde-Vallecas, km 1,800, edificio Hormigueras, 3.º Izda., 28031 Madrid.

Actúa como Secretario don José Luís Segura de FeS-UGT.

En aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Desinfección, Desinsectación y Desratización, acuerdan:

1) Proceder a actualizar las retribuciones económicas una vez que ya ha sido publicado el IPC real del año 2010 (3%+1 punto). Los atrasos derivados de dicha actualización se aplicarán con carácter retroactivo a 1 de enero de 2010.

2) Con respecto a lo regulado, para el 2011 se esperará a la publicación del IPC real del año 2011 y en ese momento se procederá a revisar las tablas salariales (IPC+1 punto) con carácter retroactivo a 1 de enero de 2011.

3) Autorizar a don José Luis Segura para efectuar los trámites de publicación y depósito ante la autoridad competente.

*Tablas salariales 2010 (Revisadas IPC real 2010+1 punto)*

Categorías	Salario base mensual	Salario anual	Plus de antigüedad 1 quinquenio	Plus Limpieza ropa (11 meses)
Jefe Superior . . . . .	1.321	18.491	52,83	–
Técnico Garante . . . . .	1.321	18.491	52,83	–
Jefe 1. <sup>a</sup> . . . . .	1.141	15.972	45,64	–
Jefe 2. <sup>a</sup> . . . . .	1.130	15.827	45,22	–
Supervisor de Servicio . . . . .	989	13.847	39,56	–
Oficial 1. <sup>a</sup> . . . . .	989	13.847	39,56	–
Coordinador de equipos . . . . .	932	13.046	37,27	29,12
Chofer Aplicador de 1. <sup>a</sup> . . . . .	861	12.056	34,44	29,12
Oficial de 2. <sup>a</sup> . . . . .	861	12.056	34,44	–
Ayudante de Laboratorio . . . . .	861	12.056	34,44	29,12
Chofer Aplicador de 2. <sup>a</sup> . . . . .	804	11.255	32,16	29,12
Ayudante de Aplicador . . . . .	756	10.585	30,24	29,12
Auxiliar . . . . .	756	10.585	30,24	–